

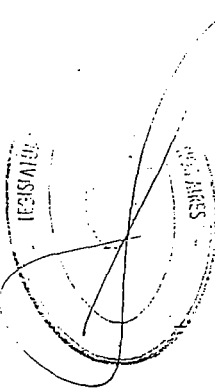
7824

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11302

Art.º 1º .- Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.253, el que -
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establécese un régimen especial de --
----- regularización y facilidades de pago
para los contribuyentes y responsables de cualquier
impuesto, tasa ó contribución, incluyendo Impuestos
Adicionales de Emergencia, por obligaciones fisca --
les devengadas hasta el 30 de Junio de 1.992 inclu --
sive, correspondiente a tributos determinados ó no,
recurridos ó en estado de ejecución, así como deu --
das resultantes de regímenes de regularización res --
pecto de los cuales se hubiere operado la caducidad



1/2.-

prevista en los mismos a la fecha de vigencia -
de esta ley, que se presenten a regularizar su
situación fiscal en un plazo no mayor a ciento
ochenta (180) días a contar de la fecha de pu -
blicación en el Boletín Oficial, conforme con -
las facultades establecidas por la presente".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis -
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu -
dad de La Plata, a los veintisiete días del mes de
Agosto del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

RAFAEL/EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
DE H. SENADO DE BUENOS AIRES

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. SENADO DE BUENOS AIRES